REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

En atención al escrito que antecede, y reunidas las exigencias señaladas en los artículos 55 a 57 del Código de Procedimiento Civil, se acepta el Llamamiento en Garantía presentado por **Banco Pichincha S.A.** en contra de **Paola Andrea Hernández Camacho y Allianz Seguros S.A.**

Cítese a los llamados en garantía para personalmente y a través de representante legal o quien haga sus veces, concurra dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Suspéndase el proceso hasta cuando se cite a los llamados en garantía y haya vencido el término para que comparezcan.

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que dicha suspensión no podrá exceder de noventa (90) días.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 23 SEP 2016

Angie Jimenez.
Secretaria

Proceso	:	Ordinario – responsabilidad Civil
Demandante	:	Diego Armando Romero Sánchez
Demandado	:	Paola Andrea Hernández Camacho y Otros
Radicación Nº	:	500014003003 2015 00331 00
Decisión	:	Admite llamamiento en garantía